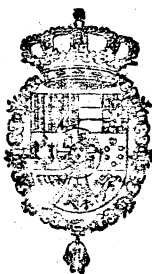


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real decreto creando en Melilla una Escuela de enseñanza general y técnica incorporada a los servicios de este Ministerio.—Páginas

Otro nombrando Jefe de Administración de primera clase de la Oficina de Publicaciones, Estadística e Informaciones, de este Ministerio, a D. Gabriel del Valle y Rodríguez.—Página 877.

Otro ídem Jefe de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio a D. José de Acuña y Pérez de Vargas.—Página 877.

Otro nombrando Rector de la Universidad de Salamanca a D. Luis Maldonado y Fernández, Catedrático numerario de la misma.—Página 877.

Otro declarando jubilado a D. Benito Arroyo y Gil, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina establecida en Cádiz.—Página 877.

Otro concediendo honores de Jefe superior de Administración civil, con exención del pago del impuesto, a D. Magín Verdaguer Collés, Catedrático jubilado y Director honorario del Instituto de Baleares.—Página 877.

Ministerio de Estado.

Real orden disponiendo que D. Mauricio López Roberts, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de la Sección Colonial de este Ministerio, cese en el desempeño de la Subsecretaría de este Departamento.—Página 877.

Otra disponiendo que D. Servando Crespó y Boeolo, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de la Sección de Contabilidad y Obra Pía de este Ministerio, se encargue

del despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Departamento.—Página 877.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo sean admitidos a las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad cuantos acrediten hasta el día 30 del mes actual que depositaron en Correos, en pliego certificado, la instancia correspondiente solicitando tomar parte en dichas oposiciones.—Páginas 877 y 878.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden resolviendo el concurso para proveer los cargos de Médico bacteriólogo de la Estación sanitaria del puerto de Vigo; de Directores Médicos de las de Ferrol, San Esteban de Pravia y Corcubión, y de Subdirectores de las de Cartagena, Almería, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla-Bonanza, Mahón, Coruña y Huelva.—Página 878.

Otra disponiendo sean admitidos, desde luego, a cubrir las vacantes existentes en la Cartería Central los individuos que fueron declarados cesantes en 22 de Octubre de 1920.—Página 879.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando Profesor especial interino de la Escuela Industrial de Madrid a D. Eduardo Normand Faurié, Ingeniero industrial.—Página 879.

Otra disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación instituida en El Ferrol (Coruña) por D. José de Goitia Gordia, denominada "Escuelas gratuitas de San Vicente de Paúl".—Página 879.

Otra disponiendo se adquieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 160 ejemplares de la obra titulada "La independencia de América; su reconocimiento por España", de la que es autor D. Federico Beker y González.—Páginas 879

Otra ídem ídem. 100 ejemplares de la obra titulada "Manual de Radiumterapia", de la que es autor D. José Velasco Fajares. Páginas 880 y 881.

Otra nombrando a D. Cetedonio J. de Arpe y Camacho Profesor especial de Fotogramado de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 881.

Otra ídem a D. Juan Pigrau, Delegado especial de este Ministerio en el Congreso Hispánico-Americano-Filipino de Estenografía, que habrá de celebrarse en Barcelona durante los días 3 al 10 del mes actual. Páginas 881 y 882.

Otra relativa a las enseñanzas que se cursarán en la Sección industrial de las Escuelas de Artes y Oficios de Córdoba.—Página 882.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Psicología superior, vacante en la Universidad Central.—Página 882.

Otra nombrando a D. Ciriaco Juan Mániz Retana Catedrático interino de Protésis dental, Ortodoncia con su clínica (coronas y puentes), de la Escuela de Odontología adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 882.

Otra ampliando hasta el 9 del mes actual el plazo de matrícula de los alumnos de enseñanza no oficial, en todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio.—Página 882.

Ministerio de Fomento.

Real orden autorizando la construcción de los caminos vecinales que figuran en la relación que se inserta, por el sistema de ejecución que se expresa y por las cantidades que se consignan.—Páginas 882 a 884.

Otra autorizando los créditos que se citan en la relación que se inserta de obras de puentes, y que se ejecuten las obras por el sistema que se indica.—Página 884.

Otra concediendo el crédito de 24.084 pesetas para terminar el camino vecinal de Los Silos al Puertito (Santa

Cruz de Tenerife-Canarias.—Página 884.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Cañizal (Zamora), dejando firme en todas sus partes el acuerdo de la Delegación regia de Pósitos de 20 de Septiembre del año anterior.—Páginas 884 y 885.

Otra declarando en estado de liquidación forzosa a la Delegación en España de la Sociedad portuguesa "Banco de Seguros".—Páginas 885 y 886.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Cancillería.

Anunciando haber sido depositado el instrumento por el cual el Gobierno de Honduras ha ratificado el Convenio postal hispano-americano, firmado en Madrid el 13 de Noviembre de 1920.—Página 886.

Sección Colonial.—Anunciando el fallecimiento del súbdito español Juan Fernando Rosando Inca. —Página 886.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario de los Juzgados de primera instancia que se mencionan. Página 886.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso de méritos la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el Instituto de Las Palmas (Canarias).—Página 886.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Convocando

a concurso para proveer una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos. —Página 886.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 886.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Fínd del pliego 12 y principio del 13.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Ministerio de Instrucción pública ha sido autorizado por la ley de Presupuestos para establecer en Melilla una Escuela general y técnica.

Debe este Centro de enseñanza contener en los programas, para que su organización responda al concepto con que en la ley está enunciado, una base completa de cultura general unida a un conjunto de conocimientos profesionales de útil aplicación a las necesidades de la vida y a las condiciones especiales de la región, en que va a ser organizada.

En los preceptos de este Decreto, que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., se ha procurado cuidadosamente atender a ambas aspiraciones, recogiendo para ello como fundamento de aquel Centro docente, los estudios del "Bachillerato" ya esta-

blecidos en Melilla y entlazando con sus enseñanzas las necesarias para obtener el grado de Maestro o Maestra Nacionales; los estudios elementales de Comercio y los de Artes y Oficios e Industrias, en la extensión que permite desarrollarlos la dotación de fondos disponibles.

Han sido orientados los estudios en tal sentido, que se procura para los alumnos, no sólo aquellos medios de enseñanza general y de prácticas especiales, que son convenientes a su educación profesional o a su preparación para estudios superiores, sino el conocimiento indispensable del idioma y derecho musulmanes, que necesariamente deben conocer.

Aun siendo limitada en sus comienzos esta obra de cultura, representa para el porvenir una base fundamental de la acción de este Departamento en el territorio de Marruecos, y por considerarlo así se han comprendido en las disposiciones de este Decreto, preceptos especiales que encomiendan la organización y protección de las enseñanzas, a una Comisión ejecutiva compuesta de elementos escogidos entre las fuerzas vivas de Melilla, con el propósito de conseguir que, desde el primer momento, vaya unida la acción oficial del Ministerio de Instrucción pública, al testimonio de la confianza que deben merecer las autoridades militares, civiles, decentes y populares de Melilla, cuyo patriotismo y cultura se estiman, como indispensable y positiva garantía, para el progreso de la Escuela confiada a su protección.

Ante estas consideraciones, el Ministro firmante confía en que V. M. se

dignará autorizar el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 26 de Agosto de 1922.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
TOMÁS MONTEJO.

REAL DECRETO

Confermándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo a lo establecido en la ley de Presupuestos, Sección 13, gastos de "Acción en Marruecos", se crea en Melilla una Escuela de enseñanza general y técnica, incorporada a los servicios de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 2.º Esta Escuela general y técnica será organizada sobre las siguientes bases:

Primera. Las enseñanzas comprenderán dos secciones.

- Estudios de cultura general.
- Estudios profesionales y de aplicación.

Segunda. Los estudios de cultura general han de contener el programa completo que constituye o constituya la segunda enseñanza del Bachillerato español, ya autorizado y organizado en Melilla por el Real decreto de 14 de Junio de 1921, con las modificaciones que sea necesario introducir en sus preceptos, a consecuencia de las disposiciones de este Decreto.

Tercera. Las enseñanzas profesionales y de aplicación deberán comprender las siguientes materias:

Estudios del Magisterio primario para Maestros y Maestras.

Estudios mercantiles.

Artes y Oficios.

Enseñanzas industriales.

Cuarta. Estudios del Magisterio.

El plan de estudios para la enseñanza del Magisterio se ajustará a las disposiciones que rigen para las Escuelas Normales de la Península con las modificaciones y adaptación que determina el artículo adicional único de este Decreto.

Quinta. Estudios mercantiles.

Los estudios mercantiles deberán concretarse, por ahora, a una enseñanza elemental de vulgarización, esencialmente práctica.

Los programas se formarán tomando como base los estudios similares de la Península, con las modificaciones convenientes a las circunstancias locales y en las condiciones que determina el artículo adicional único ya citado.

A medida que los recursos económicos lo consientan, podrá extenderse esta enseñanza a otros grados superiores de los estudios mercantiles.

Sexta. Las enseñanzas de Artes y Oficios comprenderán en sus programas:

1.º Los elementos de cultura general más indispensables.

2.º Conocimientos generales comunes a todos los oficios y artes manuales; y

3.º Enseñanzas en talleres especiales para perfeccionamiento de artes, oficios o industrias, entre las cuales han de ocupar un lugar preferente las singulares de Marruecos.

La redacción de los programas para estas enseñanzas tendrá por base las disposiciones del artículo adicional único.

Artículo 3.º Los cargos de personal docente que integren el organismo de la Escuela general y técnica de Melilla, deberán proveerse definitivamente por los mismos procedimientos reglamentarios que se hallan establecidos para la organización y régimen del Profesorado en la Península, con excepción del que haya de tener a su cargo las asignaturas especiales musulmanas y las prácticas en los talleres.

En tanto que es posible llegar a la provisión definitiva de estos cargos, podrán hacerse nombramientos de personal interino en la forma legal reglamentaria.

El personal docente, técnico, administrativo y subalterno será siempre nombrado por el Ministro.

Artículo 4.º Los sueldos que se fijan al personal serán determinados conforme a las disposiciones que rijan

para los cargos similares de la Península.

Disfrutará además el personal, remuneraciones especiales por los conceptos de acumulación de enseñanzas o de clases, según las horas de trabajo, y también aumentos de sueldo por residencia; pero en estos casos no podrá exceder la suma de ambas asignaciones, cuando deban abonarse, con cargo al presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, de un total igual al importe de las dos terceras partes del sueldo de entrada que correspondía al funcionario.

Por excepción justificada podrán mejorarse estas consignaciones de acumulación y residencia, pero la cuantía de las mejoras habrá de ser concedida y satisfecha con aplicación a los recursos propios de la Escuela, que no procedan del presupuesto del referido Departamento.

Artículo 5.º Las nuevas enseñanzas se irán organizando a medida que lo permitan los recursos disponibles, pero no podrán hacerse nombramientos de personal remunerado sino cuando exista local y material suficiente para establecerlas.

Artículo 6.º Los servicios y gastos que origine el sostenimiento de la Escuela general y técnica de Melilla, serán satisfechos con los siguientes recursos:

1.º Con el importe de la asignación que se consigna en el presupuesto de gastos del Estado, Sección 13 "Acción en Marruecos", Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, capítulo único, artículo único.

2.º Con la subvención que debe conceder para estas atenciones la Junta de Arbitrios de Melilla.

3.º Con las demás subvenciones, donativos y recursos de cuantos organismos oficiales y particulares contribuyeren a esta fundación.

Artículo 7.º Las tarifas de matrículas, derechos de exámenes y grados que deben satisfacer los alumnos estarán ajustadas a las que rigen para las mismas enseñanzas en la Península, y su importe ingresará en el Tesoro, satisfecho en papel de pagos al Estado.

Se exceptúan de esta regla general los estudios elementales o de vulgarización de Comercio y los de Artes y Oficios, que deberán ser gratuitos.

Los alumnos que lleguen con aprovechamiento al término de los estudios elementales de Comercio y de los de Artes y Oficios, podrán solicitar y obtener certificaciones de aprovechamiento, que serán autorizadas por el Comisario re-

gio de la Escuela general y técnica.

Artículo 8.º El régimen económico de la Escuela se ajustará, para todas sus atenciones, a los preceptos generales que rigen los servicios docentes de la Península, y en todo caso, el procedimiento para el abono de los gastos y la rendición de cuentas estará sujeto a los preceptos detallados en las Instrucciones de Contabilidad de 7 de Marzo de 1919.

Artículo 9.º Para organizar los servicios de esta Escuela general y técnica y proteger su adecuada instalación y progresivo desenvolvimiento, se constituirá en Melilla una Comisión ejecutiva compuesta de los siguientes elementos:

Presidente, el Comandante general de Melilla.

Vocales: el Presidente de la Junta de Arbitrios o la Autoridad que le sustituya.

El Comisario Regio del Instituto, que será en lo sucesivo designado Comisario Regio de la Escuela general y técnica.

Un Vocal de la Cámara oficial de Propiedad urbana.

Un representante de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación.

Dos Profesores elegidos por el Claustro.

Artículo 10. Esta Comisión ejecutiva, en el ejercicio de sus funciones organizadoras y de protección que le concede el artículo precedente deberá atenderse a las bases contenidas en las disposiciones de este decreto; elevará al Ministerio los planes de organización de los servicios y comunicará a dicho Departamento sucesivamente las conclusiones que como resultado de sus trabajos y deliberaciones considere necesario llevar a ejecución, en beneficio del Centro docente cuya protección se le confía.

Al Comisario Regio de la Escuela le corresponderá la dirección técnica, docente y administrativa de los servicios y las propuestas que para nombramiento del personal hayan de hacerse.

Artículo 11. La Comisión, haciendo en cuenta los créditos consignados en el Presupuesto general del Estado y los demás recursos de que disponga, formulará anualmente el presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela, el cual deberá ser examinado y aprobado por el Ministerio de Instrucción pública. Bado, al aprobar el presupuesto parcial de la Escuela, determinará todos los años a qué gastos se han de aplicar los fondos que se asignan en el Presupuesto general del Estado.

Artículo adicional único. Enseñanzas del Magisterio.

INGRESO

Plan de estudios.

1.º El examen de ingreso para los alumnos que se hayan de dedicar a la carrera de Maestro de primera enseñanza se realizará en la forma determinada por el artículo 3.º del Real decreto de 10 Mayo de 1910, y comprenderá las materias que constituyen la enseñanza en las Escuelas primarias, más las nociones de Aritmética y Geometría en la misma forma que se estudian en el primer curso del grado de Bachiller y el de las demás Escuelas Normales.

Nunca podrá ser conmutado el examen de ingreso hecho para el Bachillerato por el que deben hacer los alumnos para ingresar en los estudios del Magisterio.

ASIGNATURAS

2.º Las asignaturas de Lengua Castellana, Geografía general y de Europa, Aritmética, Religión, Caligrafía, Preceptiva literaria y Composición, Geografía especial de España, Geometría, Gimnasia, Dibujo, Elementos de Historia general de la Literatura, Francés, Historia de España, Física, Historia Natural, Fisiología e Higiene, Ética y Rudimentos de Derecho, Historia Universal, Química y Agricultura, las estudiarán unidos, en las mismas clases y con igual programa, los alumnos del grado de Bachiller y los del Magisterio, sin necesidad de que sean acumuladas las enseñanzas.

3.º DISTRIBUCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Primer año

Lengua Castellana, con los alumnos de primero del Bachillerato (alterna).

Geografía general y de Europa, con los alumnos de primero del Bachillerato (alterna).

Aritmética, con los alumnos de segundo del Bachillerato (alterna).

Religión, con los alumnos de primero del Bachillerato (bisemanal).

Caligrafía, con los alumnos de primero del Bachillerato (alterna).

Música, clase especial para el Magisterio (bisemanal).

Dibujo, con los alumnos de cuarto del Bachillerato (alterna).

Costura (para las Maestras), clase especial para el Magisterio (alterna).

Segundo año.

Preceptiva Literaria y Composición,

con los de cuarto del Bachillerato (alterna).

Geografía especial de España, con los de segundo del Bachillerato (alterna).

Geometría, con los de tercero del Bachillerato (diaria).

Religión, con los de segundo del Bachillerato (semanal).

Gimnasia, con los de segundo del Bachillerato (alterna).

Pedagogía, primer curso, clase especial para el Magisterio (alterna).

Música, clase especial para el Magisterio (bisemanal).

Dibujo, con los de quinto del Bachillerato (alterna).

Bordado en blanco y Corte de ropa blanca, clase especial para el Magisterio (alterna).

Tercer año.

Elementos de Historia general de la Literatura, con los de quinto del Bachillerato (alterna).

Lengua francesa, primer curso, con los de tercero del Bachillerato (alterna).

Historia de España, con los de tercero del Bachillerato (alterna).

Física, con los de quinto del Bachillerato (diaria).

Fisiología e Higiene, con los de quinto del Bachillerato (alterna).

Pedagogía, segundo curso, clase especial para el Magisterio (alterna).

Prácticas de enseñanza, clase especial para el Magisterio (alterna).

Corte de vestidos y labores artísticas (para las Maestras), clase especial para el Magisterio (alterna).

Cuarto año.

Ética y Rudimentos de Derecho, con los de sexto del Bachillerato (alterna).

Historia Universal, con los de cuarto del Bachillerato (alterna).

Lengua francesa, segundo curso, con los de cuarto del Bachillerato (alterna).

Química, con los de sexto del Bachillerato (alterna).

Historia Natural, con los de sexto del Bachillerato (diaria).

Agricultura, con los de sexto del Bachillerato (diaria).

Economía doméstica (para las Maestras), clase especial para el Magisterio (diaria).

Historia de la Pedagogía, clase especial para el Magisterio (alterna).

Prácticas de enseñanza, clase especial para el Magisterio (alterna).

Además de las asignaturas que quedan expuestas, en los cuatro cursos de la carrera del Magisterio se estudiarán con carácter práctico el idioma

Chelja, Árabe vulgar, literal y Derecho musulmán.

4.º Las prácticas de enseñanza las harán siempre los alumnos en las Escuelas Nacionales de Melilla, o en las que organice a este fin la Comisión ejecutiva.

ENSEÑANZAS MERCANTILES

Las enseñanzas mercantiles de vulgarización se agruparán en dos cursos, distribuidos de la siguiente forma:

Primer curso.

Rudimentos de Derecho mercantil, legislación y Economía Política (alterna).

Elementos de Aritmética mercantil (cálculo mental rápido), (diaria).

Geografía general y especial de España y Marruecos, aplicada al Comercio (alterna).

Francés (alterna).

Caligrafía y Dibujo (alterna).

Contabilidad y Teneduría de libros, prácticas elementales (diaria).

Árabe vulgar (alterna).

Chelja (alterna).

Segundo curso.

Contabilidad, Teneduría de libros, Oficina mercantil (diaria, ampliación).

Algebra y elementos de Algebra (cálculo mental rápido, problemas de aplicación a la industria y al Comercio), (diaria, ampliación).

Francés (alterna).

Taguigrafía y mecanografía (diaria).

Árabe literal (alterna).

Chelja (alterna).

Derecho musulmán (diaria).

ARTES Y OFICIOS E INDUSTRIAS

1.º Los tres grupos que han de constituir estas enseñanzas serán esencialmente referidos a los siguientes estudios:

Primer grupo.

Cultura general:

Aritmética (Contabilidad y cálculo mental).

Nociones de Geometría y Trigonometría.

Nociones de Ciencias Físicas y Naturales.

Idiomas (Francés; Árabe vulgar, literal; Chelja).

Higiene personal y profesional

Lectura y escritura en castellano.

Segundo grupo.

Conocimientos generales, comunes a todos los oficios y artes manuales.

Dibujo (modelado y vaciado).

Estudio, conocimiento y manejo de útiles, herramientas y aparatos de más general uso, aplicados a trabajos manuales en los talleres sobre madera y hierro.

Tercer grupo.

Trabajos en talleres especiales de un oficio o profesión determinados:

Estudio especial teórico-práctico de los útiles, herramientas o máquinas empleadas en la profesión de que se trate.

Tecnología de las profesiones o de los oficios escogidos.

2.º Podrán ampliarse las enseñanzas de los distintos grupos cuando sea conveniente y necesario, a propuesta de la Comisión ejecutiva, a cuyo cuidado queda especialmente encomendada la oportunidad de establecerlas y escogerlas y los detalles de su organización, porque necesariamente han de adaptarse en este caso a las necesidades locales y a las condiciones del personal técnico y práctico que puede ser utilizado y que no es posible determinar anticipadamente.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

TOMÁS MONTEJO.

REALES DECRETOS

En virtud de oposición,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase de la Oficina de Publicaciones, Estadística e Informaciones del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes a D. Gabriel del Valle y Rodríguez, que lo es de segunda del expresado Ministerio.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

TOMÁS MONTEJO.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes a D. José de Acuña y Pérez de Vargas, excedente de igual clase, que solicitó oportunamente su reintegro.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

TOMÁS MONTEJO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Maldonado y Fernández de Ocampo, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

TOMÁS MONTEJO.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a D. Benito Arroyo y Gil, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina establecida en Cádiz, que ha cumplido la edad de setenta años el día 6 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

TOMÁS MONTEJO.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y en atención a los relevantes méritos contraídos en su dilatada carrera,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil al Catedrático jubilado y Director honorario del Instituto general y técnico de Baleares, D. Magín Verdaguer Cabés, con exención total del pago del impuesto, según el párrafo 2.º de la disposición 5.ª de la ley de 18 de Abril de 1921.

Dado en Palacio a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

TOMÁS MONTEJO.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese V. E. en el despacho de la Subsecretaría de este Departamento, que venía desempeñando interinamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. San Sebastián, 31 de Agosto de 1922.

FERNANDEZ PRIDA

Señor D. Mauricio López Roberts, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de la Sección Colonial de este Ministerio.

EXCMO. SR.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, continuando ausente el Sr. Subsecretario de este Ministerio, se encargue V. E. del despacho de la Subsecretaría del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. San Sebastián, 31 de Agosto de 1922.

FERNANDEZ PRIDA

Señor D. Servando Crespo y Bocoto, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de la Sección de Contabilidad y Obra Pía de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Con motivo de las deficiencias producidas en la circulación y entrega de la correspondencia postal durante los días últimos, que han podido impedir la llegada a esta Dirección general de instancias de los convocados en 24 de Junio próximo pasado (GACETA DE MADRID de 3 de Julio último), para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registros, o bien que por la dicha causa no hayan podido obtener y, por tanto, acompañar a sus solicitudes los documentos exigidos por la dicha convocatoria,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que sean admitidos a la dicha oposición cuantos acrediten hasta el 30 de Septiembre próximo, mediante resguardo expedido por la Administración de Correos respectiva, que de-

positaron en pliego certificado la instancia correspondiente, solicitando tomar parte en dichas oposiciones.

2.º Que los solicitantes que no acompañaron a sus instancias los documentos exigidos en la convocatoria de 24 de Junio puedan presentarlos hasta el mismo 30 de Septiembre indicado; y

3.º Que en ningún caso sean admitidos a la dicha oposición los que no reunieran las condiciones legales de edad, etc. que señala el artículo 2.º del Reglamento al expirar el plazo de sesenta días, señalado en la mencionada convocatoria de 24 de Junio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1922.

P. D.,
BERNAD

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Anunciado con fecha 17 de Julio último, concurso de Médicos activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, para la provisión de los cargos de Médico bacteriólogo de la Estación sanitaria del puerto de Vigo, de Directores Médicos de las de El Ferrol, San Esteban de Pravia y Corcebal, y de Subdirectores de las de Cartagena, Almería, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla-Bonanza, Mahón, La Coruña y Huelva, que quedaron vacantes en el concurso anunciado por Real orden de 13 del mismo mes, por ser necesario cubrir, por su importancia, algunos de los citados cargos y sus resultas, con arreglo a lo preceptado por el artículo 14 del vigente Reglamento del ramo modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920, así como de opositores ingresados en el mismo Cuerpo por virtud de las oposiciones aprobadas por Real orden de 27 de Mayo último, para la provisión de las plazas de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de Motril, Baza, Santa Cruz de la Palma, Palamos, Burriana, La Línea, Denia, Castro-Urdiales, Sagunto-Canet y de Puerto de la Cruz; la de Subdirector Médico de la de Palma de Mallorca; de Médicos auxiliares de Sevilla-Bonanza y Las Palmas y la de Médico bacteriólogo de Mahón, que fueron

declaradas afectas a las citadas oposiciones, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6.º, artículo 15 del mismo Reglamento, conociéndose por la citada convocatoria, a los cinco opositores aprobados, derecho a aspirar también a las once vacantes al principio mencionadas, en concurrencia con los Médicos activos y excedentes del referido Cuerpo, para cuyo efecto se marcó a unos y a otro el plazo de diez días para la presentación de sus solicitudes en este Ministerio:

Resultando que dentro del plazo marcado en la convocatoria han presentado sus solicitudes D. Luis Ortega Nieto, D. Eugenio Pastor Krauel y D. Juan Fraile García Lozano, Jefes de Negociado de segunda clase; D. Angel Urufueta Miranda y D. Manuel Viciano Martí, Jefes de Negociado de tercera, y D. Francisco Fonollá Oliveros, Oficial de primera clase; D. Federico Beato González, D. Antonio Bencomo Maciá, D. Donato Fuejo García, D. Isidoro Barrientos García y D. Donato Albela Ande, opositores aprobados ingresados en el referido Cuerpo de Sanidad exterior, en explotación de destino:

Vistos los artículos 14, 15 y 23 del Reglamento vigente del ramo, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920 y el artículo 2.º del Real decreto de 30 de Mayo del año corriente, así como lo dispuesto en el último párrafo de la convocatoria de este concurso:

Considerando el orden de preferencia que para la obtención de los cargos vacantes y sus resultas, establece en su párrafo 2.º el artículo 14, el determinado en el 6.º del artículo 15 del referido Reglamento, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920; lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 30 de Mayo último con relación a la forma de proveer los cargos de Subdirectores, cuando en las respectivas plantillas existan dos o más Médicos y el derecho concedido a los referidos opositores a aspirar en concurrencia con los Médicos activos y excedentes, a la obtención de plazas vacantes que no fueron declaradas afectas a las oposiciones:

Considerando que en el concurso de referencia queda sin proveer, por falta de aspirantes, la plaza de Subdirector Médico de la Estación sanitaria del puerto de Barcelona, en cuya dependencia sirve D. Juan Fraile García Lozano, en clase de Jefe de Negociado de segunda, de la misma Estación sanitaria y que, por tan-

to, a dicho funcionario corresponde ser nombrado para el mencionado cargo de Subdirector con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Mayo último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido por conveniente disponer los siguientes nombramientos:

D. Eugenio Pastor Krauel, Jefe de Negociado de segunda clase, Subdirector de la Estación sanitaria del puerto de Barcelona, para el cargo de Director Médico de la de Sevilla-Bonanza.

D. Juan Fraile García Lozano, de igual categoría y clase que el anterior, Médico auxiliar de la de Barcelona, para el de Subdirector Médico de la misma dependencia.

D. Francisco Fonollá Oliveros, Oficial de primera clase, Director de la de Sevilla-Bonanza, para el de Subdirector Médico de la de La Coruña.

D. Federico Beato González, opositor número 1 de los aprobados e ingresados en el Cuerpo, para el de Médico auxiliar de la de La Palmas, con la categoría de Oficial de primera clase.

D. Antonio Bencomo Maciá, opositor número 2 de los aprobados e ingresados en el Cuerpo, para el de Subdirector de Santa Cruz de Tenerife, con la misma categoría y clase que el anterior.

D. Donato Fuejo García, opositor número 3 de los aprobados e ingresados en el Cuerpo, para el de Médico bacteriólogo de la de Vigo, con la categoría de Oficial de primera clase.

D. Isidoro Barrientos García, opositor número 4 de los aprobados e ingresados en el Cuerpo, para el de Subdirector Médico de la de Cartagena, con la categoría de Oficial de primera clase.

D. Donato Albela Ande, opositor número 5 de los aprobados e ingresados en el Cuerpo, para el de Subdirector Médico de la de Huelva, con la categoría de Oficial de primera clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1922.

PINIES ?

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Ilmo. Sr.: Apreciada la necesidad de proveer sin demora alguna las vacantes que existen en la Cartería Central, por imponerlo las exigencias del servicio y para que éste alcance el debido perfeccionamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sean admitidos desde luego a cubrir las vacantes existentes en la Cartería Central los individuos que fueron declarados exantés en 22 de Octubre de 1920, ingresando por orden de antigüedad en las categorías que entonces tenían, quedando en expectación de destino por igual orden los que no cubriesen vacantes, y excluidos y sin derecho alguno aquellos que en sus expedientes tuvieren notas desfavorables o hubieren perjudicado de algún modo el servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1922.

PINIES

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al Ingeniero industrial D. Eduardo Normand Faurié, Profesor especial interino de la Escuela Industrial de Madrid, con destino a la enseñanza de Mecánica aplicada a ferrocarriles, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación denominada "Escuelas gratuitas de San Vicente de Paul", establecidas en El Ferrol, provincia de La Coruña; y

Resultando que D. José de Goitia, Coronel de Ingenieros de la Armada y vecino de El Ferrol, como Presidente del Patronato, acude en instancia a este Ministerio manifestando que en 30 de Marzo del presente año otorgó una escritura de constitución de una Fundación benéfico-

docente, ante el Notario de dicha ciudad D. José Fernández del Busto, dotándola con un capital nominal de 32.000 pesetas y efectivo de 22.218 pesetas, que se ha convertido en la actualidad en una suma intransferible, número 4.356, cuyo interés percibirá la Junta de Patronato:

Resultando que dicho fundador sometió a la aprobación de este Ministerio el Reglamento por el que se rige la Institución, cuyo Reglamento fué aprobado por el Gobernador civil de La Coruña en 23 de Agosto de 1920:

Resultando que, por plazo de quince días, se ha concedido audiencia a los interesados en la Fundación de que se trata, sin que se haya producido reclamación alguna:

Resultando que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y a lo ordenado en la providencia dictada en 20 de Julio último por el Gobernador civil de La Coruña, disponiendo pasase a informe de la Junta provincial de Beneficencia el expediente instruido a virtud de la instancia de D. José de Goitia, como Presidente del Patronato de la Fundación, la mencionada Junta provincial, en sesión celebrada el día 2 de Agosto actual, acordó aprobar el dictamen emitido por el Vocal de la misma, proponiendo la clasificación como de Beneficencia particular docente de la Fundación "Escuelas gratuitas de San Vicente de Paul", establecidas en El Ferrol (La Coruña):

Considerando que en la instrucción de este expediente se han cumplido los trámites y prescripciones establecidos en los artículos 41 al 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que la declaración de benéfico-particular-docente pretendida, corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto a este Ministerio le está atribuido el Protectorado y alta inspección en las Instituciones benéfico-docentes, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que esta Fundación tiene carácter permanente e irrevocable; que está dotada con bienes para su sostenimiento, lo que determina su carácter de benéfico-docente-particular, hallándose comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el artículo 41 de la Instrucción de 24

de Julio de 1913, para ser clasificada de Beneficencia particular docente:

Considerando que, según el artículo 2.º de los Estatutos de la Institución, ésta será regida por una Junta, a la que le compete el patronato, administración y gobierno de la Fundación de que se trata, debiendo ser confirmadas en sus cargos las personas designadas en el Reglamento citado, que somete a la aprobación de este Ministerio, y procede la misma, puesto que no se opone a lo prevenido en las leyes y reglamentos que regulan las materias objeto de la enseñanza, según lo establece la facultad 7.ª del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, atribuida al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de Beneficencia particular docente la Fundación instituida en El Ferrol (La Coruña) por D. José de Goitia Gordia, y denominada "Escuelas gratuitas de San Vicente de Paul".

2.º Que se confirme en el Patronato de la misma a las personas designadas por el fundador en los Estatutos por que se rige la Institución, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado.

3.º Que de conformidad con lo preceptuado en la facultad 7.ª del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se aprueben los Estatutos por que se rige esta Institución, ya que no se opone a lo prevenido en las leyes y reglamentos que regulan las materias objeto de la enseñanza; y

4.º Que de esta declaración se den los traslados a que hace referencia el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta consultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia, acerca de la obra titulada "La independencia de América, su reconocimiento por España", de que es autor D. Jerónimo Becker y González,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquirieran 166 ejemplares de la citada obra, al precio de 15 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 2.490 pesetas, se libre a favor del interesado previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 25.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Informe que se cita.

Ya era conocido de esta Real Academia el libro de D. Jerónimo Becker y González "La Independencia de América" (su reconocimiento por España), por esa Dirección general remitido con petición de informe, para los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1900.

Esta nueva obra del docto miembro de esta Corporación, que constituye un hermoso volumen de 574 páginas en 4.º, es un esfuerzo más que hace el autor para llegar, en el campo de las realidades, a la solución del problema hispanoamericano.

En la introducción, el Sr. Becker investiga y pone en relación armónica todos los datos necesarios para resolverlo.

Nos lo presenta, al igual que el problema hispanoamericano, como una consecuencia de la posición geográfica que España tiene en el Mundo y del papel que, por lo mismo, nos ha correspondido representar en el vasto escenario de la Historia.

Comunidad de tierra y de origen, comunidad de Historia hubo entre españoles del Viejo y del Nuevo Mundo hasta los días de la independencia. Consumada ésta, rotos los lazos de vida política, perseveran los nexos de la raza y del idioma, y gracias a ellos, pueden ir resurgiendo los vínculos del mutuo afecto creado y sostenido por la identificación de sentimientos e ideales.

Y esto es, precisamente, el problema: llevar al ánimo de los hispanos de América la conciencia de su identidad, conciencia oscurecida por una mala pasión, acaso la peor de todas, el odio entre los hijos de una misma madre; conciencia enturbiada por una mala inteligencia que existe siempre allí donde impera el mayor enemigo del hombre: la ignorancia.

Hemos logrado la reconquista espiritual de América en el terreno de los sentimientos, y las antipatías y los odios se borran; pero nos falta reconquistarla en la esfera de las ideas.

Combatir la ignorancia en que unos de otros vivimos; sustituirla por el mutuo conocimiento, ha de ser, pues, el medio seguro que nos conduzca a la solución del problema.

Con esta finalidad, con la noble aspiración de aportar datos históricos que sirvan para que, recíprocamente, podamos conocernos más y mejor, ha escrito el Sr. Becker su nuevo libro, insistiendo en la campaña que ya de antiguo viene realizando.

La guerra de independencia y la inmediata constitución de las nacionalidades neohispanas nos apartaron, y aislados vivimos algunos años como adversarios y sin posibilidad de conocernos y apreciarnos, tal como éramos en la nueva situación creada por aquellos hechos.

El período de la guerra estudiado magistralmente en sus causas y en sus inmediatas consecuencias, y en relación con la mala voluntad de nuestros históricos enemigos, ingleses y franceses, es el contenido de los primeros capítulos del libro. Demuéstrase en ellos cómo esa guerra tuvo el doble carácter de guerra civil y de guerra internacional, y cómo las discordias intestinas y los errores o torpezas de nuestros gobernantes, no sólo contrariaron la acción militar y política de España en los primeros tiempos de la insurrección y levantamiento de las provincias españolas de América, sino que también, avivando odios y recelos, impidieron que cesara el aislamiento en que habíamos quedado, y no fué posible vigilar y proteger los intereses morales y materiales, bien importantes, que allí teníamos.

En la minoridad de Isabel II cambian las cosas, se inicia la política americana, que tan lenta y trabajosamente han ido comprendiendo nuestros modestos estadistas.

Empieza con el capítulo VI del libro la parte más nueva y de mayor originalidad de datos y juicios. Es el estudio documentado de todas las negociaciones que habían de conducir a la firma de los Tratados de reconocimiento y de paz y amistad entre la antigua metrópoli y los modernos Estados hispanoamericanos.

A la política de guerra y aislamiento substituye la política de paz y de aproximación, y, por consiguiente, la posibilidad de trato y relaciones constantes y del desarrollo de los recíprocos intereses. Por efecto y por interés enapezamos, pues, a conocernos, y se entra en el buen camino que derechamente ha de llevarnos a la solución del problema hispanoamericano.

Sucesiva y metódicamente vamos siguiendo en el libro del Sr. Becker la serie de negociaciones preliminares de la firma y ratificación de los Tratados.

Quedan reconocidos y amigos de España: Méjico, en 1836; El Ecuador, en 1841; Venezuela y Chile, en 1845; Costa Rica, en 1850; Nicaragua, en 1851; la República Dominicana, en 1855; el Perú, de hecho, en 1855, y por Tratados, en 1865; Bolivia, en 1864; la República Argentina y Guatemala, en 1864; El Salvador, en 1866; Colombia, en 1881; Uruguay y Paraguay, en 1882; Honduras, en 1895.

Como se ve, el reconocimiento por España de los Estados que se fundan en los vastos territorios que fueron reinos y provincias de la Corona de Castilla, exigió una continuada labor diplomática durante sesenta años. Y sucedió así, porque las negociaciones fueron, en lo general, difíciles y lentas. De ambas partes surgían obstáculos con demasiada frecuencia, sobre todo del lado de los americanos, y no ciertamente, por animadversión a España, sino como consecuencia del estado interno de aquellos países, de la inestabilidad de sus Gobiernos, de los mesantes motines y revoluciones que sufrían, y, principalmente, por la rivalidad y pugna entre los Poderes ejecutivo y legislativo, pues los Congresos solían negarse a aprobar y ratificar los convenios pactados por los Agentes diplomáticos de la Administración.

De estos y otros incidentes que se iban desarrollando durante las negociaciones, da el Sr. Becker noticias muy curiosas y detalladas, tan interesantes como poco conocidas. La obra tiene así también valor histórico de carácter general, siendo muy de notar los hechos referentes a las relaciones entre el Perú y España que se exponen y critican en tres de los capítulos de aquella.

En conclusión, el libro titulado "La Independencia de América" ha de ser la base indispensable para el estudio de las relaciones entre España y los pueblos hispanoamericanos, mediante las cuales crean y refuerzan una y otros los lazos de amistad y del recíproco conocimiento que preconiza el autor como medio de alcanzar los ideales del hispanoamericanismo.

Por su tendencia y por la erudición, el acierto y la brillantez con que se cumple el propósito, la obra del señor Becker, que sobresale por su originalidad y por las útiles enseñanzas que contiene, es acreedora a una calificación de mérito relevante, como es acreedor su autor, por todo ello, al aplauso y la felicitación de esta Real Academia.

Tal es el parecer de este Cuerpo literario que, por su acuerdo, tengo el honor de trasladar a V. I., cuya vida guarde Dios muchos años, Madrid, 5 de Junio de 1922.—El Secretario accidental, Vicente Castañeda.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Medicina, acerca de la obra titulada "Manual de Radiumterapia", de la que es autor D. José Velasco Pajares.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquirieran 100 ejemplares de la citada obra, al precio de 12 pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 1.200 pesetas, se libre a favor del interesado previo el oportuno parte

de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 25.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 13, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

La Real Academia de Medicina, en sesión de ayer, aprobó el siguiente dictamen:

"Con fecha 27 del corriente año, la Dirección general de Bellas Artes ha enviado a esta Academia, para su informe, un libro intitulado "Manual de Radioterapia", de que es autor don José Velasco Pajares, quien solicita del Estado se le adquieran ejemplares si reúne las condiciones que preceptúa el Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Se trata de un libro en 4.º de 328 páginas, primorosamente editado y avalorado con numerosos fotografías, y que, como indica en el prólogo, no tiene las pretensiones de ser obra extensa y copiosa de erudición, sin más alcance que enseñar a los Médicos amantes de los progresos en Medicina cuanto nuevo y útil se conoce en Radioterapia, y a los alumnos que desean iniciarse en tan importantes conocimientos. Desde el primer momento y realizada su lectura, aunque sea rápida, se aprecia que el autor tiene excepcionales condiciones para reunir lo que se ha publicado en la Literatura extranjera, que conoce con la extensión que demuestra la copiosa bibliografía que termina la obra.

Dividese en tres partes: Física, Biología y Terapéutica, y en todas ellas resplandece notable claridad y sencillez en la exposición, y si notable es la erudición que atesora, aún lo es más la cualidad de saber enseñar con claridad, lo que pudiera parecer oscuro a los Profesores de menores condiciones docentes.

Tiene razón el Sr. Velasco cuando en su prefacio dice que sólo pretende llenar el vacío que en nuestra Literatura médica existe, respecto de las aplicaciones radioactivas, y muy singularmente, la historia breve y asombrosamente rápida de la aparición de ciertos recursos terapéuticos y sus evidentes triunfos; y aunque Maestros, a cuya cabeza hay que colocar al Doctor Recasens, han escrito y hablado mucho sobre la materia, esto es que en el libro, conciso y de utilidad práctica, éste es el primero que sale de prensa española.

La noción histórica, la demostración de la existencia de la radioactividad, el conocimiento y descripción de los rayos de Becquerel, el estudio de la radiación, la diversidad de los rayos alfa, beta y gama, forman interesantes capítulos, tan notablemente exoes-

tos, que no ha de necesitar más cualquier alumno que quiera iniciarse en estos estudios.

La analogía y diferencia entre los rayos ródicos y los demandados de la ampolla de Crookes, aplicadas sucintamente y demostradas con grabados, se aprecia rápidamente; y a continuación se extiende en la teoría de la desintegración anatómica; de las familias o grupos radioactivas del uranio, torio y actinó con sus transformaciones y familias.

Todos estos grupos son estudiados en sus diversas variedades. Capítulos interesantes e instructivos son los que atañen a los yacimientos y minerales radioactivos, la medida de la radioactividad, haciendo con mayor atención el estudio de la radioactividad de las fuentes medicinales que tienen para el Médico interés de primera magnitud.

Difícil es resumir en el espacio limitado de un Manual cuanto se refiere al estudio físico; aun parece acrecentarse la dificultad en el campo de la biología, y en tal empeño triunfa también el Sr. Velasco Pajares, extractando cuanto de mayor relieve se ha escrito de la acción de la radioactividad sobre los seres vivos, y sobre las células animales o vegetales, ya sobre tejidos y órganos, ya sobre el desarrollo embriológico, ya sobre bacterias y toxinas, ya sobre la acción biología general y sobre fermentos.

El capítulo VIII, que trata de fotoactividad y escotografía, términos diferentes de una misma cualidad, más que por su breve texto, enseña por sus láminas preciosas, y da a conocer los interesantes trabajos el autor que, sin conocer los de Barlow, hizo observaciones parecidas y llegó a las notables conclusiones que expuso en Mayo de 1915, ante la Sociedad Española de Pediatría; pero donde llega a mayor altura y en donde adquiere el más intenso sabor práctico es en la parte terapéutica, la más extensa y más documentada. No juzgo necesario parafrasear los capítulos en que divide el Doctor Velasco Pajares la aplicación de las dos secciones prácticas: la Emanoterapia, que aplica las emanaciones, y la Radioterapia, que aplica los rayos; la primera cultivada muy preferentemente en Alemania y Austria, y la segunda en Francia, Inglaterra y los Estados Unidos de América.

Se extiende en el capítulo de la Emanoterapia en referir los más notables escritos de las dos Escuelas que han florecido en el campo alemán, representadas por His, Gudzent y sus discípulos, y por Lazarus, Kemm, Wlechowski y Kanff Lenz la otra, con relación a las formas de introducción en el organismo de las emanaciones, de las dosis y de sus efectos fisiopatológicos. Las emanaciones emanoterápicas por inhalación con su técnica y aparato, y en bebida y baños, y los procedimientos ionoterápicos y por inyección tienen sendos capítulos muy bien escritos. Las series del torio y del actinio, utilizando en mesorio, el radio-torio y el torio X como sustancias utilizables del primero, y sólo el actinio-X correspondiente al segundo en inyecciones. Pasa revista a los efectos observados en el tratamiento del reuma-

tismo y de la gota por los más eminentes clínicos, y a las teorías más recientes sobre tales procesos, emitiendo acertados juicios y apoyando los frutos de la observación y experiencia. Y así también de las enfermedades de la sangre, del aparato circulatorio, respiratorio, nerviosos, etc., etc. Completan este precioso libro estudios de la radioactividad de las aguas medicinales, como ya se ha hecho. Debo haber constar que no olvida que en cuantas ocasiones lo creo pertinente da lecciones de técnica en la radioterapia, que conoce como maestro; y si en el orden especulativo demuestra vasta erudición, en el práctico es ya clínico en sazón. Bastará para que esto quede demostrado oír los capítulos de la aplicación del radio en el cáncer y en las enfermedades de la piel. En el progreso incesante de la Medicina, en la hora de ahora, es una de sus ramas en que el movimiento de los sabios se advierte más en la radioterapia; y como se trata de un libro publicado hace tres años, no sería difícil señalar perfeccionamientos en los métodos y estadísticas brillantes no consignadas en él, pero seguramente de todo ello tiene conocimiento nuestro digno compañero y no ha de descansar su pluma, como es de desear, en bien de la patria ciencia. En consecuencia, el libro del señor Velasco Pajares es digno de los auxilios del Estado por reunir las condiciones que exige el Real decreto antes citado, que es obra de relevante mérito y de utilidad para las Bibliotecas.

Lo que me honro en transmitir a V. I. con devolución del expediente y de la obra del Dr. Pajares. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1921.—El Secretario, Angel Párida.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Celedonio J. de Arpe y Camacho Profesor especial de Fotografado de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con carácter interino y sueldo anual de 3.000 pesetas; entendiéndose retrotraído este nombramiento, para los efectos económicos, a 1.º de Julio último, fecha en que entra en vigor la nueva ley de Presupuestos, por haber venido desempeñando este interesado sin interrupción el mismo cargo con la denominación de Maestro de taller el igual carácter y sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1922.

P. D.,
CASTEL

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se nombre a D. Juan Pigrau Delegado especial de este Mi-

Ministerio en el Congreso Hispanoamericano Filipino de Estenografía, que habrá de celebrarse en Barcelona durante los días 3 al 10 del próximo Septiembre, percibiendo por este servicio la asignación de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, artículo 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1922.

P. D.,
CASTEL

Señor Subsecretario interino de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creada por la vigente ley de Presupuestos en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba una Sección industrial con el fin de que las enseñanzas del referido Centro docente puedan ser ampliadas con algunas de las que se cursan en las Escuelas industriales, y teniendo en cuenta que de todas ellas serán de mayor utilidad las que constituyen los estudios del peritaje de Electricistas, por ser las que más se relacionan con las industrias que en los últimos años han adquirido mayor desarrollo en dicha localidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las enseñanzas que se cursarán en la Sección industrial de las Escuelas de Artes y Oficios de Córdoba serán las correspondientes al peritaje de Electricistas, que determina el plan de estudios vigente contenido en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

2.º Que para el próximo curso académico de 1922 y 1923 se abra matrícula oficial en la forma y época establecida por las disposiciones vigentes en las asignaturas que constituyen el curso preparatorio, primero de los grupos del plan de estudios de dicha carrera.

3.º Que de las Cátedras de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termodinámica y la de Dibujo geométrico e industrial, quedan encargados, respectivamente, sin más remuneración que la que hoy disfrutan, los actuales Profesores de término de la misma Escuela D. Víctor Casado Paredes y D. Joaquín Pagés.

4.º Que las cuatro plazas de Profesores de término, asignadas en la

vigente ley de Presupuestos para la Sección industrial, se aplicarán, respectivamente, para las Cátedras de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía; Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva; Química general y Electroquímica; Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

5.º Que asimismo las dos plazas de Profesores auxiliares serán destinadas, una para la asignatura de Mecánica general y otra para la de Francés, Geografía industrial y Economía y Legislación industrial.

6.º Que desde luego queda autorizado el Director de la Escuela para proponer en la forma que preceptúa el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1914, a medida que las necesidades de la enseñanza lo exijan, el personal que ha de encargarse transitoriamente de las Cátedras que resulten vacantes, hasta su provisión definitiva en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Marzo del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a la cátedra de Paleología superior de la Universidad Central:

Presidente, D. Adolfo Bonilla, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Cosme Parpal Marqués, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Fausto L. de la Vallina, Catedrático de la Sección de estudios universitarios de La Laguna; D. Julián Besteiro, Catedrático de la Central; don Francisco Alcaide de Villar, Catedrático de la de Santiago.

Suplentes: D. Alberto Gómez Izquierdo, Catedrático de la de Granada; D. Pedro Font Puig, Catedrático de la de Murcia; D. Tomás Carreras Artau, Catedrático de la de Barcelona, y D. José Jordán de Urries, Catedrático de la Central.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a

V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Ciriaco Juan Mañez Retana Catedrático interino de Prótesis dental, Ortodoncia con su Clínica (coronas y puentes), de la Escuela de Odontología adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1922.

P. D.,
CASTEL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amplie hasta el 9 de Septiembre próximo, en todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, el plazo de matrícula de los alumnos de enseñanza no oficial

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1922.

P. D.,
CASTEL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la construcción de los caminos vecinales que se indican en la adjunta relación, por el sistema de ejecución que se expresa y por las cantidades consignadas, con cargo al capítulo 20 del Presupuesto vigente de este Ministerio, las cuales forman parte de las subvenciones y anticipos respectivos concedidos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1922.

ARGUELLES

Señor Director general de Obras públicas.

CAMINOS VECINALES

RELACIÓN de créditos autorizados por la Real orden de 25 de Agosto de 1922 para la construcción de los caminos vecinales que se expresan por el sistema de ejecución que se indica.

PROVINCIAS	Número de orden	NOMBRE DEL CAMINO	CRÉDITO que se concede. Auxilio del Estado para obras. Pesetas	SISTEMA de ejecución. Por Administración, E. Peticionarios, P.
Córdoba.....	211	Del extremo de la variante y muro de defensa del Guadalquivir a Santa María de Trasierra.....	17.100	P.
Cornuá.....	304	Puentes a Ribadeume.....	6.000	E.
Idem.....	305	Puentes a San Mamed.....	9.000	E.
Idem.....	307	San Roque al lugar de Salgueiro.....	9.600	E.
Idem.....	309	Iglesia de Nemeño a la carretera de Buño a Lago.....	8.000	P.
Idem.....	333	Loureiros a Taboada.....	0.300	E.
Idem.....	340	Puente del Porco al lugar de Lama.....	2.900	E.
Idem.....	346	Puente deume al embarcadero de Piedra de Agua.....	8.800	E.
Idem.....	422	Carral a Cañas.....	7.900	P.
Idem.....	4.127	Puente sobre el río Ulla en Ribadulla (Puente).....	15.000	P.
Idem.....	4.130	Boiro al puente de San Francisco.....	7.900	P.
Idem.....	4.131	De la estación de Curtis al Carregla y Gorja.....	7.800	P.
Cuenca.....	308	De Arandilla a la carretera de Alcocer a Tragaceto.....	15.400	P.
Idem.....	311	De San Pedro Palmiches a la carretera de Albaladejito a Guadalajara.....	17.500	E.
Idem.....	406	De Valdecabras al kilómetro 7 de la carretera de Cuenca a Tragaceto.....	15.000	E.
Gerona.....	303	Garrigás a la estación de Villamalla por Toñá.....	9.300	E.
Idem.....	301	Puente sobre el río Segre en la Granota.....	29.500	E.
Idem.....	405	De la estación del ferrocarril por Planolas a la carretera de Ribas a Paigcerdá.....	21.200	E.
Granada.....	403	Del camino vecinal de Arroyo de Pinares a la carretera de Montefrío a estación Tocón.....	8.900	P.
Idem.....	306	Murtas a la Venta del Tarugo.....	21.700	E.
Idem.....	406	Orco a María.....	7.400	P.
Idem.....	314	Del kilómetro 127 de la carretera de Vilches a Almería a los Baños de Alicún.....	18.600	P.
Guadalajara.....	305	Robledillo de Mohernando a la carretera de Guadalajara a Tamajón.....	12.000	P.
Idem.....	303	Chillarón del Rey a la carretera de Masogoso a Sacedón.....	14.000	P.
Idem.....	309	Castejón de Henares a la carretera de Malillas a Mandayona.....	18.600	P.
Huelva.....	210	De la carretera de Venta de lo Alto del Repilado a la estación de la Junta.....	16.400	P.
Idem.....	212	Puente sobre la Ribera de Huelva en Charco Fresnito.....	25.000	P.
Idem.....	406	Villalba del Alcor al de la Palma al Berrocal.....	21.200	P.
Huesca.....	402	De la carretera de la de Caspe a Solgna a Siótamo a la margen izquierda del río Guatizalema con puente sobre el mismo ..	38.900	P.
Idem.....	410	De Chalamera a Alcolea de Cinca.....	13.000	P.
León.....	312	Val de San Román a Val de San Lorenzo.....	17.000	E.
Idem.....	315	Castrillo de Valduermas al kilómetro 18 de la de Astorga a Puebla de Sanabria.....	12.400	E.
Idem.....	325	Fresno de la Valduerna por Robledo a Desiriana.....	9.000	E.
Idem.....	327	Escobar de Campos a la estación de Grojal de Campos.....	29.400	P.
Idem.....	328	Villarcayo a la carretera de Adanero a Gijón.....	12.000	E.
Idem.....	331	Sahelices del Río a Bustillo de Cea.....	28.500	P.
Idem.....	358	Sopeña a la Vecilla.....	25.100	E.
Idem.....	359	Del de Vega de Espinaredo a Jabezo a Lillo.....	32.800	E.
Idem.....	404	Carretera de Bionegro a la de León a Caballés a esta última kilómetro 19.....	10.300	P.
Idem.....	401	Carretera de Sahagún a las Ariondas a Puente Almuhey.....	20.400	E.
Idem.....	402	Robles a la carretera de Piedrafita al Pajarón.....	16.600	E.
Idem.....	403	Valdemora a Castillalé.....	25.300	E.
Idem.....	405	Valdemora a la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos.....	30.000	E.
Idem.....	406	Uza Riello.....	19.000	E.
Logroño.....	311	Azofra a la carretera de Olauri a Najera.....	12.000	E.
Idem.....	403	Del empalme de la carretera de Treviana con la de Logroño a Cabañas de Virtus a la de Haro al Montón de Trigo.....	7.000	E.
Idem.....	405	De la carretera del Alto de San Antón a Isfallana a las Bodegas de Medrano.....	19.000	P.
Idem.....	406	Fonzaleche a la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus.....	10.000	E.
Lugo.....	302	De la Cruz de la Pardiñeira al Cristo de Porta Pena.....	21.500	P.
Idem.....	309	De Puebla de Brollón al lugar de Pontecilla.....	6.300	P.
Idem.....	311	De San Mamed de Vilacha a la estación de Puebla de Brollón.....	9.900	P.
Idem.....	312	Monte de Valiña a la feria y estación de Parga.....	16.600	P.
Idem.....	313	De Villalba a la Balsa.....	13.200	P.
Idem.....	405	Castro de Rey a Rego das Agullas.....	18.700	P.

PROVINCIAS	Número de orden	NOMBRE DEL CAMINO	CRÉDITO que se concede. Auxilio del Estado para obras. — Pesetas	SISTEMA de ejecución. Por Administración, E. Peticionarios, P.
Madrid.....	305	Gargantilla a Navarredonda.....	11.000	P.
Idem.....	402	Navacerrada al kilómetro 100,200 de la carretera de Villalba a Segovia.....	9.000	P.
Málaga.....	401	Alfarnate a Periana.....	14.900	P.
Murcia.....	374	Caserío de Altobord a la carretera de Caravaca a Aguilas....	10.500	P.
Idem.....	316	Poblado de Almenara a la carretera de Caravaca a Aguilas....	13.600	P.
Idem.....	317	Caserío de Avilés a la carretera de Caravaca a Aguilas.....	6.800	P.
Idem.....	318	Puente sobre el barranco de Torrealulla.....	22.819	P.
TOTAL.....			973.919	

Madrid, 25 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar los créditos que se citan en la adjunta relación de obras de puentes propuesta por V. I. con cargo al capítulo 20 del Presupuesto vigente de este Ministerio, los cuales

forman parte de la subvención y anticipo concedido para cada uno, ejecutándose las obras por el sistema que se indica.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1922

ARGÜELLES

Señor Director general de Obras públicas.

CAMINOS VECINALES

RELACIÓN de créditos autorizados por Real orden de 26 de Agosto de 1922 para la construcción por las entidades peticionarias de los puentes económicos que se expresan

PROVINCIAS	Número de orden	NOMBRE DEL PUENTE	Crédito que se concede Auxilio del Estado para obras — Pesetas
Cáceres.....	210	Puente sobre el río Tietar en el embarcadero de Madrigal.....	14.509
Córdoba.....	116	Puente sobre el Guadalquivir en Villafranca.....	25.000
Oviedo.....	420	Puente sobre el río Pisuerga en Infesto.....	4.991
Idem.....	426	Puente sobre el río Sella en el Pontigo.....	3.049
Zamora.....	204	Puente sobre el río Tera en el camino de Monte de Micereces a la carretera de Benavente a Mombuey.....	25.000
SUMA.....			72.549

Madrid, 26 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el crédito de 24.034 pesetas para terminar el camino vecinal de Los Silos al Puertito (Canarias, San Cruz de Tenerife), menor de tres kilómetros, el cual forma parte de la subvención y anticipo concedido y debe cargarse al capítulo 20 del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1922.

ARGÜELLES

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Examinado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cañizal (Zamora) contra el acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos, fecha 20 de Septiembre último, desestimando una reclamación del Alcalde de dicho Municipio, en la que pretendía que los agricultores de aquella localidad, perceptores de los anticipos que les hizo el Estado, a consecuencia de la pérdida de cosecha sufrida por las tormentas de 29 de Ju-

nio de 1918, pudieran diferir el pago o reintegro total hasta el mes de Septiembre de 1923; y

Resultando que por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de Agosto de 1918 se concedió un crédito extraordinario de dos millones de pesetas con cargo a un capítulo especial del Ministerio de Fomento y con destino a aliviar la situación de los labradores y colonos damnificados en sus cosechas por la tormenta de 29 de Julio de aquel mismo año, cuyo anticipo es reintegrable sin interés en el plazo máximo de cinco años:

Resultando que por Real orden de 31 del propio mes de Agosto se autorizó a la Delegación Regia de Pósitos para

distribuir cantidades con cargo al citado crédito entre los labradores de varios Ayuntamientos perjudicados en sus cosechas y comprendidos en los beneficios del anticipo, facultándola además para dictar las instrucciones necesarias, tanto en lo que se refiere a la forma de hacer los anticipos como a la de reintegro al Estado por conducto del Pósito respectivo:

Resultando que 107 labradores de Cañizal (Zamora), enterados y conformes con las condiciones fijadas por la Delegación Regia de Pósitos en su circular de fecha 11 de Septiembre y sujetándose estrictamente a ellas solicitaron y obtuvieron un anticipo de 38.655,50 pesetas, reintegrable el año de su fecha, conforme a las obligaciones que suscribieron:

Resultando que cumplido el plazo de un año, la Sección provincial de Zaragoza comunicó al Alcalde de Cañizal que debían reintegrarse al Estado los anticipos referidos, a menos que los interesados se acogiesen a los beneficios de la prórroga:

Resultando que el Ayuntamiento de Cañizal instruyó el oportuno expediente de prórroga por cinco años, y elevado a la Delegación Regia de Pósitos, contestó en 19 de Enero de 1920 "que no veía inconveniente en conceder la prórroga solicitada, teniendo en cuenta la forma en que dicho anticipo fué concedido y las disposiciones dictadas en respecto al reintegro de las cantidades prestadas:

Resultando que de acuerdo con la Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 12 de Abril de 1921, publicó la Delegación Regia de Pósitos en 29 del mismo mes y año una circular que fué oportuna y debidamente notificada al Alcalde de Cañizal e inserta en los *Boletines Oficiales* de las provincias interesadas, fijando taxativamente las condiciones y la forma en que se concedía la moratoria hasta 1923 y estableciendo en su norma segunda que habrían de reintegrarse las descubiertas en tres plazos iguales en cada uno de los meses de Septiembre de 1921 al 1923:

Resultando que en sesión de 22 de Junio del mismo año la Corporación municipal de Cañizal, conseqüente con lo dispuesto en la precedente circular, acordó aprobar el expediente de moratoria a los perceptores de anticipos de aquella localidad hasta Septiembre de 1923; pero sin mencionar para nada la norma segunda de la propia circular, por cuya razón la Delegación Regia de Pósitos ordenó en 22 de Julio siguiente que el referido Ayuntamiento subsanase es-

ta omisión, que invalidaba el expediente:

Resultando que como contestación a la orden anterior, el Alcalde de Cañizal, Presidente de la Comisión administradora del Pósito local, elevó en 16 de Agosto último a la Delegación Regia una extensa exposición en solicitud de que se declarase que los perceptores de cantidades anticipadas por el Estado y por conducto del Pósito de dicho pueblo no estaban obligados a verificar ningún reintegro hasta el mes de Septiembre de 1923:

Resultando que dicha pretensión fué desestimada por acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 20 de Septiembre de 1921, contra el cual se ha interpuesto para ante el Ministerio de Fomento el recurso que motiva este expediente, el que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 2.º del Real decreto de la Presidencia, fecha 20 de Febrero del año actual, tuvo entrada, juntamente con la documentación que constituye el expediente original, en el Registro general de este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria el 22 de Abril último:

Visto el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de Agosto de 1918, ley de 23 de Enero de 1906, Real orden de 12 de Abril de 1921 y circulares citadas:

Considerando que toda la cuestión planteada por el recurso del Ayuntamiento de Cañizal, se reduce pura y simplemente a precisar el verdadero alcance y valor del acuerdo dictado por la Delegación Regia de Pósitos en 19 de Enero de 1920, concediendo prórroga a los labradores de aquella localidad para reintegrar al Estado los anticipos recibidos:

Considerando que la moratoria concedida por la Delegación Regia a los deudores del Municipio de Cañizal en 19 de Enero de 1920 no puede ser en modo alguno por el plazo de cinco años como pretenden los recurrentes, ya que se hizo "en atención a las disposiciones dictadas con respecto al reintegro de las cantidades prestadas" y éstas sólo permitían prórrogas anuales en la misma forma que las obligaciones ordinarias:

Considerando que las disposiciones legales vigentes en esta materia, en el momento de otorgarse la prórroga eran el propio Real decreto del Ministerio de Hacienda concediendo el crédito extraordinario y en el que se fijaba como plazo máximo para efectuar el reintegro el de cinco años, y la circular de 11 de Septiembre de 1918, dirigida por la Delegación Regia a los Jefes de las Secciones provinciales de

Pósitos y a los Alcaldes de los Ayuntamientos interesados, en la cual, después de consignar las condiciones en que se hacían los anticipos, declaraba respecto al reintegro y a la garantía del préstamo, "que los deudores suscribirían una obligación en el libro protocolo del Pósito respectivo, pagadera al año de su fecha y prorrogable en la misma forma que las obligaciones ordinarias o corrientes":

Considerando que después de lo transcrito, en el fundamento legal que antecede no cabe pensar siquiera que la prórroga concedida lo fuese por plazo superior a un año, ya que su duración quedaba rigurosamente condicionada a las disposiciones legales que se citan con anterioridad, las cuales fijaban taxativamente el término de un año prorrogable no más que por otro en la misma forma que las obligaciones corrientes:

Considerando que aun en la hipótesis negada de que la prórroga que se discute se estimase concedida por el plazo de cinco años, desde el momento que el Municipio de Cañizal se acogió a la circular de 29 de Abril del año último, instruyendo el respectivo expediente, es visto que con renuncia de aquella supuesta prórroga quedaba de lleno sometido a la legalidad que creaba la nueva disposición:

Considerando que de acceder a las pretensiones del Alcalde de Cañizal se daría a estos labradores un trato excepcional de favor y privilegio que constituiría una injusta desigualdad entre los labradores y colonos del resto de España interesados en el anticipo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar el recurso de súplica interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Cañizal (Zamora), dejando firme en todas sus partes el acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 20 de Septiembre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1922.

P. B.,
ALTEBA

Señor Delegado regio de Pósitos.

Excmo. Sr.: Habiendo sido declarada en quiebra, por sentencia del Tribunal de Comercio de Lisboa, la Sociedad portuguesa "Banco de Seguros", con Delegación en España, Avenida del Conde de Peñalver, 21 y 23, Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer de acuerdo con la pro-

puesta formulada por la Comisaría general de Seguros:

1.º Que se declare en estado de liquidación forzosa a la Defegación en España de la Sociedad portuguesa "Banca de Seguros", liquidación que será intervenida por la Inspección de Seguros.

2.º Que la Intervención que se nombre proponga las medidas necesarias para el cumplimiento de los preceptos del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, sección tercera, capítulo I y capítulo II, letra a).

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1922.

CALDERON

Señor Comisario general de Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

CANCLERIA

Con fecha de hoy 29 de Agosto de 1922 ha sido depositado en los Archivos de este Ministerio el instrumento por el cual el Gobierno de Honduras ha ratificado el Convenio postal hispanoamericano firmado en Madrid el 13 de Noviembre de 1920.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 21 de Agosto de 1922.—El Subsecretario interino, Mauricio López Roberts.

SECCION COLONIAL

El Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea participa a este Ministerio el fallecimiento de Juan Fernando Rosendo Inca, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Barcelona.

Madrid, 26 de Agosto de 1922.—El Subsecretario interino, Mauricio López Roberts.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En los Juzgados de primera instancia del distrito de San Vicente, de Sevilla, Guadix y distrito del Centro, de Bilbao, de categorías de término, y en los de Ibarra, Cuelbas, San Roque y Aduñoi, de ascenso, se hallan vacantes las plazas de Secretarios, que deben proveerse por oposición, como comprendidas en el cuarto de los tur-

nos establecidos en los párrafos primero y segundo del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914, y en la forma prevenida por el último párrafo de dicho artículo.

Las oposiciones darán principio el día 16 de Noviembre próximo.

Madrid, 30 de Agosto de 1922.—El Subsecretario, Justino Bernad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y liceo de Las Palmas la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso de méritos, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 9 de Octubre de 1920. Pueden optar a ella los que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido la edad de veinticinco años.
- 3.º No hallarse inhabilitado para ejercer cargo público.
- 4.º Poseer el título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Doctor en la misma Facultad, y a más, como condición necesaria preferente, presentar el título de Profesor de Gimnasia o testimonio notarial del mismo, con arrollo a las disposiciones antes entendidas que los que no cumplieran alguno de estos requisitos sería eliminados.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los extremos antes mencionados, a este Ministerio y precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego y sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Agosto de 1922.—El Subsecretario, Castel.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 3 de Agosto corriente, convoca a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geográficos, Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que corresponde, con arrollo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de esta Dirección general, al turno undécimo, o sea al de Oficiales del Cuerpo general de la Armada, de Artillería e Ingenieros de la marina y Astrónomos del Observa-

torio de Marina de San Fernando que tengan categoría o sueldo análogos a los Oficiales del Ejército.

Los aspirantes comprendidos en dicho turno undécimo deberán reunir las condiciones siguientes:

1.º No exceder de treinta y cinco años de edad el día último señalado para la presentación de instancias.

2.º Tener aprobadas las asignaturas de Topografía y Geodesia.

Las instancias de los aspirantes se remitirán por conducto del Ministerio de Marina, con tiempo suficiente para que sean recibidas en esta Dirección general en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de las hojas de servicio, de las certificaciones detalladas por asignaturas de las hojas de estudio y de los méritos que los interesados deseen aportar al concurso.

Madrid, 24 de Agosto de 1922.—El Director general, S. Gómez Núñez.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 8 al 14 de la carretera de Orihuela a Almoradí, provincia de Alicante.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Luis Garay Martínez, vecino de San Javier, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 99.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 116.055,93 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1922.—El Director general, Calvez Cabero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante y adjudicatario D. Luis Garay Martínez, vecino de San Javier.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 31 al 34 de la carretera de Alicante a Torreveja y kilómetros 16 al 19 de la de Torreveja a Balsicas, provincia de Alicante.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el

servicio al mejor postor D. Luis Garay Martínez, vecino de San Javier, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 69.143,80 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 76.832 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante y adjudicatario D. Luis Garay Martínez, vecino de San Javier.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 9 al 17 de la carretera de Alcoy a Yecla, provincia de Alicante.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ginés Navarro, vecino de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 90.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 94.153,98 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario D. Ginés Valera Navarro, vecino de Murcia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 15 al 24 de la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz y kilómetros 10, 11, 14 y 20 al 23 de Venta del Alto al Repilado, provincia de Sevilla.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Manuel Gayán, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos de-

signados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 126.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 140.914,51 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Manuel Gayán, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme del kilómetro 1, ramal de Pilas, en la carretera de Sevilla a Villamanrique, provincia de Sevilla.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Beardo, vecino de Huelva, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 14.893 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 14.893,36 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Manuel Beardo, vecino de Huelva.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 5 al 9 y 39 al 44 de Altos de las Adalayas a Murcia, provincia de Alicante.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Luis Garay, vecino de San Javier, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 92.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata

de 99.999,36 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante y adjudicatario D. Luis Garay, vecino de San Javier.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 29 al 39 de la carretera de Puerto de la Lsilla a Yecla, provincia de Murcia.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Rodríguez Caballero, vecino de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 82.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 83.437,26 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia y adjudicatario D. José Rodríguez Caballero, vecino de Murcia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Puente Nuevo a la de Torrevieja a Badajoz, provincia de Murcia.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Luis Garay Martínez, vecino de San Javier, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 68.681 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 85.468,07 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro

del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia y adjudicatario D. Luis Garay Martínez, vecino de San Javier.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 69 al 85 de la carretera de Madrid-Murcia a Puebla de Don Fadrique, provincia de Murcia.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Padilla, vecino de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 179.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 192.300,30 pesetas teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia y adjudicatario D. Francisco Padilla, vecino de Murcia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 145 al 155 de la carretera de Sahagún a Las Arriendas y kilómetros 1 al 7 de la de Cangas de Onís a Covadoneja, provincia de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Miguel Noriega, vecino de Onís, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 37.999,95 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.000 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Miguel Noriega, vecino de Onís.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4 a 8 de la carretera de Guadajocillo a Carmona, provincia de Sevilla.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Joaquín O. Repiso, vecino de Huelva, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 59.547 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 60.000 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Joaquín O. Repiso, vecino de Huelva.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 35 a 42 de la carretera de Sevilla a la estación de Alcantarillas, provincia de Sevilla.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 76.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 99.996,92 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de

Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 452 y 460 a 465 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Sevilla.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eduardo Orta y Sousa Martínez, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 77.714,94 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 89.999,92 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Eduardo Orta, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 16 de la carretera de Villalba a Oviedo, provincia de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Nicolás Fernández, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 94.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 113.685,25, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Nicolás Fernández, vecino de Oviedo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.